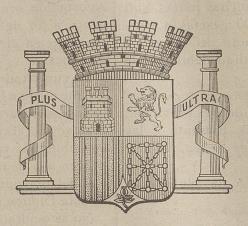
Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas. Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.756

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice:

«Excelentísimo señor: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruído en este Ministerio, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don José Domenech Sánchez, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de 500 pesetas, por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. no-· tificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido «Boletín Oficial».

Madrid, 5 de Noviembre de 1932. El Subsecretario, *Esplá*.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines ordenados.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 4.763

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

Presidencia

CIRCULAR

En la Circular de este Gobierno del 13 de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial» del 15 del mismo, se interesó de los señores fabricantes de harinas y almacenistas de cereales participaran a la Comisión, en un plazo de diez días, el sitio en que radican sus fábricas y almacenes, la capacidad y el rendimiento en la jornada de ocho horas; y en la Circular número 4.152, inserta en el «Boletín Oficial» del 29 del expresado mes de Octubre, se conminó con la imposición de una multa de 250 pesetas a cada uno de dichos fabricantes, molineros y almacenistas, si dentro del plazo de tres días dejaban incumplido el ser-

Como, no obstante, son varios los almacenistas y fabricantes de harinas o molineros que hasta la fecha no han remitido los datos oportunos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y estimando dichos hechos infracciones a las disposiciones sobre el régimen de abastos, y desobediencia a órdenes emanadas de mi autoridad, he acordado imponer a cada uno de los señores que se citan en la relación adjunta, la multa de 250 pesetas, la que harán

efectiva, dentro del plazo de diez días, en este Gobierno, en el correspondiente papel de pagos al Estado; advirtiéndoles que dentro de dicho plazo podrán interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de Agricultura, previo el depósito del importe de las multas en la Delegación de Hacienda, sin cuyo requisito no les sería admitido el recurso.

Las expresadas sanciones se entienden sin perjuicio de las que se impondrán también a los que, aun no comprendidos en la relación citada, se tenga conocimiento de su existencia y de que no hayan remitido los datos consabidos.

La presente providencia se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los multados, comenzándose a contar los plazos antes expresados desde el siguiente día al en que se inserte en el referido «Boletín Oficial».

Valladolid, 15 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Relación de almacenistas multados

Don Marcos López López, de Cabezón; don Isidoro Gago Ramírez, de Cabreros del Monte; don Marciano Conde Alvarez y don Julio Tobar Barriga, de Cigales; don Doroteo Amo Parra, de Cogeces del Monte; don Ernesto Menager, de Fuensaldaña; don Isidoro Ballesteros, de Iscar; don Víctor Pérez Pereda, de Mayorga; don Pedro Pérez Castreño, de Nava del Rey, y don Florencio

Ballesteros, del mismo; don Felipe Herranz, de Olmedo; don Constantino Rubio, de Roales; don Manuel González Martínez, de Pozuelo; don Martiniano Iglesias Repiso, de Quintanilla de abajo: don Epifanio Rafael Alvarez, de Tiedra; don José Arranz Lázaro, de Tordesillas; don Eutiquio del Amo Castañeda, de La Unión; don Modesto Mateo Guzmán, de Villabrágima; don Daniel Fuentes Cubano, de Villafuerte; don Eduardo García Pascual, de Villalón, y don Mariano Nieto Pinilla, de La Zarza.

Relación de fabricantes o molineros multados

Don Manuel Iglesias, de Medina del Campo; don Gonzalo Iglesias, de Cărpio; don Cipriano Blanco, de Nueva Villa de las Torres; don Tomás Díez, de Fuente el Sol; don Antolín Cano, de Villagarcía; doña María Guerra, de Montealegre; don Emilio Iglesias. de Castromonte; don Primitivo Diez, de La Mudarra; don Sebastián Marcos, de Mota del Marqués; don Mariano del Campo y don Estanislao Barajas, de Peñaflor; don Esteban Fernández, de Torrecilla de la Orden; don Silvestre Carrasco, de la misma; don Agustín Represa, de San Pedro de Latarce; Ex conde de Troncoso, de San Cebrián de Mazote; don Nicanor Artruda, de Torrelobatón; don Eduardo Iglesias, de Nava del Rey; don Sandalio Iglesias, de Alaejos; don Arturo Illera, de Pollos; don Felipe Santos, de Castronuño; don Severo Antonio y don Alberto Hernández,

de Fresno el Viejo; don Matías Gutiérrez, de Siete Iglesias; Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo y parroquia de San Esteban, del mismo pueblo; don Mariano Sastre y don Anselmo Martín, de Santiago del Arroyo; hijos de Ambrosio León, de La Pedraja de Portillo; don Agustín García, de Mojados; don Rufino Cano, de Pedrajas de San Esteban; sucesores de Sanz y Martin, de Peñafiel; don Felipe de la Torre y don Melitón Serna, del mismo; don Pedro Regidor, de Olmos; don Tomás Mínguez, de Aldealvar; don Ladislao Mesón, de Bahabón, don Pablo Puentes, del mismo; ex condesa viuda de Argales y ex conde de la Puebla de Tordesillas, don Nazario Fraile, viuda de Toribio, don Mateo de Ontanilla y don Miguel García, de Tordesillas; don León Reglero, de Bercero; don Florentino Puertas, de Villalar; don Bernardo Gallego, don Máximo y A. González, de Castrodeza; don León Reglero, de Berceruelo; don Julio de la Higuera, de San Román de Hornija; don Antinio Bachiller y don Andrés Conde, de Wamba; don Ramón Yagüe, de Encinas de Esgueva; don Cladoaldo García, de Piña de Esgueva; don Angel Llamas, de Castronuevo; ex marqués de San Miguel, de San Martín; don Vicente Vallejo, de Olmos de Esgueva; don Andrés Giménez, de Tudela de Duero; don Arturo Gómez, de Fuensaldaña; don Isidro Fresno y don Cándido Benito, de Villanubla: doña María López, de Traspinedo; don Teodoro Cubero, de Villabáñez; don Manuel Castro, de Vega de Ruiponce; don José Ceinos, de Melgar de abajo; doña Victoria García, de Melgar de arriba, y don Cándido Benito, de Cigales.

Núm. 4.764

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial Reguladora del Mercado del trigo

CIRCULAR

No habiéndose recibido hasta la fecha, de algunas Juntas locales de Tenedores de trigo, la relación de ventas del trigo mercantil del mes de Octubre último, dejando, por tanto, incumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 15 de Septiembre último, inserto en el «Boletín Oficial» de 26 del propio mes, y, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conminar, por medio de la pre-

sente, a todos los Presidentes y Secretarios de dichas Juntas, con la multa de 100 pesetas a cada uno, si en término del tercer día no dejan cumplido debidamente lo ordenado.

Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, comunicarán la presente a las Juntas locales de Tenedores respectivas.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 4.765

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial Reguladora del Mercado del trigo

CIRCULAR

En Circular, número 3.965, inserta en el «Boletín Oficial» del 26 de Octubre último, se dispuso que las Juntas locales de Tenedores de trigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 15 de Septiembre, liquidaran el impuesto del 0,25 por 100 sobre el valor de las transacciones habidas en el mes, dentro de los diez primeros días del siguiente, dando cuenta las que no hubieran tenido transacciones en el mismo plazo.

Como no obstante dicha Circular, son muchas las Juntas locales que todavía no han liquidado ni dado cuenta de dicho impuesto, lo cual estimo como infracción a dicha Circular, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conminar, por medio de la presente, a todos los Presidentes y Secretarios de dichas Juntas que no hayan cumplido lo dispuesto, con la multa de 100 pesetas a cada uno, si en término de tercer día no dejan cumplido debidamente lo ordenado.

Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos comunicarán la presente a las Juntas locales de Tenedores respectivas.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,
José Guardiola y Ortiz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Ordenación de pagos

La Excma. Comisión Gestora, en sesión de 29 de Octubre úlmo, acordó aceptar la propuesta de esta Presidencia, facultándola para dirigirse a los Ayuntamientos deudores por los conceptos de Aportación municipal y Contingente, a fin de que se pongan al corriente en el pago de sus obligaciones.

En cumplimiento de este acuerdo, me dirijo a los Ayuntamientos deudores para encarecerles la necesidad de hacer efectivos sus descubiértos, ya que ellos constituyen una de las bases más sólidas del presupuesto de Ingresos de esta Diputación.

No se ocultará que una baja en la recaudación de estas aportaciones, ha de repercutir, necesariamente, en el desarrollo del presupuesto provincial de Gastos, entorpeciéndole y motivando que la Diputación no pueda atender debidamente a levantar sus cargas, entre ellas la de la Beneficencia provincial, a la que están especialmente interesados todos los Ayuntamientos de la provincia.

Por estos razonamientos, la Corporación necesariamente ha de tener que tomar sus medidas para evitar que la baja en la recaudación ocasione el entorpecimiento del presupuesto de Gastos, llegando, en último extremo, a tomar el acuerdo para el próximo presupuesto de disminuir la consignación para Beneficencia, o suprimir las subvenciones que para sus Asilos y Hospitales, distruten los Ayuntamientos deudores.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1932. – El Presidente, Manuel Gil Baños.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.774

Alaejos

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 12 del actual, acordó que las subastas de «Pesas y medidas», «Degüello de reses en el Matadero» y «Bebidas espirituosas», para el año 1933, se celebren en la Casa Consistorial el día 11 de Diciembre próximo, de diez a diez y treinta el primero, de diez y treinta a once el segundo y de once a once y treinta el tercero, bajo las condiciones establecidas en los pliegos de su razón y lo que manda el reglamento sobre Contratación de servicios provinciales y municipales.

Alaejos, 15 de Noviembre de 1932. – El Alcalde, Felipe Alonso.

521

Núm. 4.766

Valdestillas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó sacar a subasta pública

los arbitrios municipales siguientes: «Derechos de degüello en el Matadero municipal», «Puestos públicos», «Industrias en ambulancia, rodaje y correduría» y «Venta de bebidas espirituosas y alcohólicas», todos para el año próximo de 1933; anunciándose a los efectos del artículo 26 del reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, y que de no presentarse reclamación alguna, se celebren dichas subastas el día 12 de Diciembre próximo, a las horas de las once, de las doce y de las trece, respectivamente, en esta Casa Consistorial; hallándose los correspondientes pliegos de condiciones formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno.

Dichas subastas se celebrarán bajo los tipos de trescientas pesetas la primera, cuatrocientas cincuenta la segunda y mil quinientas la tercera,

Si por falta de licitadores no se adjudicara alguna de dichas subastas, se celebrarán segundas, a los diez días de las primeras, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación.

Las referidas subastas, se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones, Ordenanzas por que se rigen, al reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones vigentes sobre el particular, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta en los pliegos de condiciones, y en el papel correspondiente, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional, todo en pliego cerrado.

Valdestillas, 15 de Noviembre de 1932. -- El Alcalde, Patricio Esteban.

522

Núm. 4.760

Villafranca de Duero

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villafranca de Duero, 12 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Gregorio González.

MCD 2022

Núm. 4.782

Villanueva de San Mancio

Don Timoteo Palencia Fernández, Presidente accidental de los vocales de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de San Mancio, 14 de Noviembre de 1932.—Timoteo Palencia.

Núm. 4.783

Villanueva de San Mancio

Don Nazario Mulero Palencia, Presidente accidental de los vocales de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y términará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de San Mancio, 14 de Noviembre de 1932. – Nazario Mulero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.805

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 216. En la ciudad de Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, seguidos por doña Felisa Carolina Barroso Solís, casada, sin ocupación especial, y de esta vecindad, representada por el

Procurador don Francisco López Ordóñez, y defendida por el Letrado don Mauro Miguel Romero, contra su marido, don José Clavel Esteve, Médico, vecino de Badajoz y accidentalmente en Madrid, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía, sobre divorcio y en su consecuencia disolución de matrimonio celebrado en Valladolid, el diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; cuyos autos penden ante esta Sala para dictar la resolución procedente.

Parte dispositiva. - Fallamos, que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Felisa Carolina Barroso Solís contra su marido, don José Clavel Esteve, y en su consecuencia, que debemos disolver y disolvemos el matrimonio celebrado entre ambos en diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, quedando en libertad la primera para contraer nuevo matrimonio, y declarando culpable al marido, quien no podrá celebrar posteriores nupcias hasta que transcurra un año desde que esta sentencia sea firme; que asimismo, debemos condenar y condenamos a éste a satisfacer al otro cónyuge la cuota alimenticia que se fije por el Juez de primera instancia, en la forma y con las garantías que en la respectiva pieza separada se determinen y al pago de las costas causadas en este pleito. Y una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil donde conste la celebración del matrimonio y a aquéllos en que radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos cónyuges, y mediante la rebeldía del demandado, don José Clavel Esteve, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa. Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.

Y cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste, y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Licdo. Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.803

VALLADOLID. – PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la ciudad de Valladolid, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; el señor don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma v su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de la otra, como demandado, don Emilio Pérez Minayo Rodríguez, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Urueña, por sí y como único y universal heredero de don Miguel Pérez Minayo Pérez Minavo, el cual no ha comparecido en autos, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Emilio Pérez Minayo Rodríguez, hipotecados por el mismo y su causante don Miguel Pérez Minayo Pérez Minayo, en garantía del préstamo hipotecario consignado en la escritura base de la ejecución, v con su importe pago al ejecutante don Mariano Muñoz Redondo de la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, importe del principal reclamado en estos autos con más el de los intereses convenidos en dicha escritura de préstamo obrante en los mismos del ocho por ciento anual de expresado principal desde la fecha del otorgamiento de aquélla, costas causadas y que se causen en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del mismo, además de notificarse en los estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación perso-

nal, lo pronuncio, mando y firmo. – Juan Serrada.

Para que conste, cumpliendo lo mandado y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Licenciado, Pedro del Río.

52

Núm. 4.750

VILLALÓN

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidades pecuniarias procedente de causa seguida en este Juzgado con el número veintiuno del año mil novecientos treinta y uno, por el delito de lesiones, contra Cesáreo Redondo del Amo vecino de Mayorga, se sacan a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles sitos en el casco municipal de Mayorga de Campos:

Una casa en la calle del Rollo, número cuarenta y ocho, que linda derecha, entrando, con casa de Marciano Minayo; espalda, cañada camino Real; izquierda, con casa de Eugenio Agúndez; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del procesado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar el dia treces de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes descritos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villalón, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Hidalgo.— El Secretario, José L. Díaz. Juzgados municipales

Núm. 4.699

VALLADOLID. - PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 769 de entrada del corriente año, por lesiones causadas por un perro de la propiedad de Avellón Menar a Dionisio Príncipe; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Avellón Menar, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y siete y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Garralda.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 4.700

VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 702 del corriente año, por lesiones causadas por un perro de la propiedad de Enrique Munguía a Luis Arriazu, cuyo hecho tuvo lugar el día quince de Septiembre próximo pasado, en el Campo Grande, de esta ciudad; ha acordado que se cite, por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado, Enrique Munguía, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y siete y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provineia, la expido en Valladolid, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. —Fernando Garralda. —El Secretario suplente, Domiciano Casado.

ANUNGIOS OFICIALES

Núm. 3.767

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Recaudación por el pueblo de Villán de Tordesillas y concepto de rústica del presupuesto de 1930, se han embargado las fincas de los deudores que se expresan a continuación:

Deudor, don Ermilo García González. – Débito, 4'37 pesetas.

Tierra en término de Villán de Tordesillas, al pago de Carresimancas, hace 62 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Joaquín González; Este, Francisco Alonso García; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Gerardo Martínez.

Deudor, Hilario Casado Lucas, herederos. – Débito, 4'64 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Sendero del Olmo, hace 19 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, Primitivo Zurro; Este, Baltasar Lozano; Sur, Francisco García Blanco, y Oeste, raya de Velliza.

Deudor, Andrés Mongil González. – Débito, 1'92 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Valcuevo, hace 48 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Teodoro Sánchez Lanchero; Este, raya de Geria; Sur, raya de Velliza, y Oeste, Francisca González Castaño.

Y como por esta Recaudación se ignora el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, requiriéndoles para que, en el plazo de ocho días, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan en el expediente o señalen domicilio; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin más notificación, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y así bien, para que en el plazo de tres días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles en otro caso de suplirlos a su costa.

Tordesillas, 8 de Octubre de 1932. – Walerico Cantalapiedra.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones. de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1931 y 1932 y pueblo de Villavicencio de los Caballeros, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y Alcaldía municipal donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Victorina Fernández. – Débito, 7'66 pesetas.

Una tierra a Miraflores, de 60 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, término de Becilla; Este, camino Harinero, y Sur y Oeste, Basilio de Santiago.

Deudor, don Moisés Martinez. Débito, 18'96 pesetas.

Una tierra al Espino, de 32 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, camino de Cuenca; Este, Niceto Martínez; Sur, César del Caño, y Oeste, Escolástica Martínez.

Deudor, don Fidel Valbuena. Débito, 8'36 pesetas.

Una tierra a Villalogán, de 65 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, término de Mayorga; Este y Sur, Nicolás Rodríguez, y Oeste, Francisco Sevillano.

Deudor, don Teodoro Vázquez, Débito, 3'02 pesetas.

Una tierra a San Pelayo, de 10 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, pueblo; Este, camino de Bolaños; Sur, Nicolás Rodríguez, y Oeste, camino de Bolaños.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y, asimismo, se les requiere para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 10 de Octubre de 1932. - Saturnino Escudero.

Núm. 4.761

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Se hace saber: Que esta Junta necesita adquirir con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

Paja para pienso, 2.256 quintales métricos.

Sal en grano, 3 quintales mé-

Leña para hornos, 378 quintales métricos.

Habas, 560 quintales métricos. Harina de primera, 419 quintales métricos.

Carbón vegetal, 2 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse en el citado Parque de Intendencia en el plazo de 30 días, como máximum, a partir de la fecha en que el vendedor firme el convenio o convenios con esta Junta.

Los que deseen tomar parte en el concurso que, a tal fin, ha de celebrarse en Valladolid el día 30 del actual, a las once horas, en el local que ocupa su Secretaría, sita en el mencionado Parque de Intendencia, podrán presentar proposición, en sobre cerrado, dirigida al señor Presidente de esta Junta, por espacio de media hora, a contar de las once del mismo día 30, cuyo concurso se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (Diario Oficial número 12), ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 230 del día 28 de Septiembre próximo pasado, que estará de manifiesto todos los días laborables de diez a doce en la expresada Secretaría de la Junta, ajustándose al modelo de proposición que al final se inserta.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición, que deberá ser extendida en papel sellado de la clase 8.a, cédula personal y recibo de la contribución industrial corrientes, como asimismo resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del total imque ofrezca, y recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero; acompañarán también a sus proposiciones muestra del artículo que ofrezcan, en las proporciones que se indican en las condiciones técnicas, cuyas muestras podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes del señalado para este acto.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los licitadores a rebajar el precio de las suyas, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido di cho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

En las ofertas de cebada se hará constar el peso por hectolitro. También deberá expresarse en las proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispongan sobre las ofrecidas para cubrir las necesidades del concurso, en igualdad de condiciones.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta del concurso, quedando obligados a su vez, a satisfacer el impuesto de Timbre y el de pagos del Estado y todos los demás que estén establecidos o se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonarán los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos. En el anverso de los sobres que contengan las ofertas deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de (citar el artículo o artículos)».

Valladolid, 10 de Noviembre de 1932. - De O. de S. S., El Comandante Secretario, Eduardo Ortiz de Pinedo.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, según cédula personal que acompaña, expedida en, a, de de 193, con el número, enterado por el «Boletín Oficial» de la provincia número, del concurso para proveer de los artículos que cita al Parque de Intendencia de esta Plaza y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga a verificar dicho suministro con sujeción a las cláusulas del citado pliego y a los precios siguientes: (en letra).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución industrial corriente, de la cuota obligatoria del retiro obrero y resguardo de haber efecporte de cada uno de los artículos | tuado el ingreso del cinco por

ciento en la Caja General de Depósitos por el importe de los artículos que ofrezco.

Asimismo declaro la sumisión expresa a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y a los preceptos del Decreto-lev de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales; haciendo constar que los artículos ofrecidos proceden de y que el peso de la cebada por hectolitro es el de kilogramos.

> de de 1932. (Firma y rúbrica).

Núm. 4.752

El señor Coronel Presidente de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza y Clínica militar de Segovia, durante el próximo mes de Diciembre, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, en pliegos cerrados, por todos o parte de los artículos necesarios, acompañadas cada una de ellas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante hasta las once horas del día 25 del mes actual, en la Secretaria de esta Comisión, sita en los locales que ocupa el Hospital Militar de la plaza, rigiendo el reloj existente en la misma.

Artículos a adquirir para Valladolid

Aceite mineral, 30 kilos. Aceite vegetal, 260 kilos. Acelgas, 9 kilos. Alcohol, 75 litros. Alcachofas, 6 kilos. Azúcar, 250 kilos. Bacalao, 49 kilos. Bizcochos, 22 kilos. Café, 69 kilos. Carbón antracita, 752'25 quintales métricos. Carbón de hulla, 86'22 quintales métricos.

Carbón vegetal, 44'25 quintales métricos.

Carne limpia de vaca, 1.492 kilos.

Carne de ternera, 14 kilos. Cerveza, 200 botellas. Coliflor, 120 kilos. Coñac, 12 litros. Champán, 7 botellas. Chocolate, 10 kilos. Escarola, 6 kilos. Espinacas, 20 kilos.

Fruta fresca, 990 kilos. Fruta seca, 279 kilos. Galletas, 3 kilos. Gallinas, 375. Garbanzos, 185 kilos. Guisantes, 26 kilos. Hueso de vaca, 243 kilos. Huevos, 10.625 Jabón común, 540 kilos. Jamón, 53 kilos. Jerez, 8 litros. Judías blancas, 98 kilos. Judías pintas, 46 kilos. Judías verdes, 10 kilos. Leche de vaca, 6.275 litros. Leche condensada, 50 botes. Lejía, 430 litros. Lentejas, 200 kilos. Leña, 255'25 quintales métricos. Lechugas, 10 kilos. Lombarda, 4 kilos. Macarrones, 38 kilos. Manteca de cerdo, 31 kilos. Manteca de vaca, 12 kilos. Merluza, 330 kilos. Pan especial, 14 kilos. Pasta para sopa, 50 kilos. Pastas, 4 kilos. Pasteles, 36 kilos. Patatas, 1.670 kilos. Pichones, 10. Pimientos encarnados, 23 kilos. Pollos, 10. Queso manchego, 55 kilos. Queso fresco, 200 kilos. Repollo, 748 kilos. Riñones de vaca, 4 kilos. Riñones de ternera, 4 kilos. Sémola, 20 kilos. Sesos, 25. Sidra natural, 8 litros. Tapioca, 2 kilos. Tocino, 140 kilos. Tomate, 227 kilos. Vino blanco, 1.266 litros. Vino de Málaga, 2 litros.

Para Segovia

Aceite mineral, 20 kilos. Aceite vegetal, 37 kilos. Alcohol, 30 litros. Azúcar, 26 kilos. Bacalao, 10 kilos. Bizcochos, 2 kilos. Café, 8 kilos. Carbón de cok, 125'96 quintales métricos. Carbón de hulla, 36'50 quinta-

les métricos.

Carbón vegetal, 20'80 quintales

Carne limpia de vaca, 200 kilos. Carne de ternera, 2 kilos. Fruta fresca, 120 kilos. Fruta seca, 14 kilos. Gallinas, 5. Garbanzos, 35 kilos. Hueso de vaca, 30 kilos. Huevos, 1.318. labón común, 75 kilos. amón, 2 kilos. Judías blancas, 16 kilos. Judías pintas, 10 kilos. Leche de vaca, 550 litros. Lejía, 70 litros. Lentejas, 22 kilos. Leña, 46'55 quintales métricos. Macarrones, 2 kilos. Manteca de cerdo, 0'50 kilos. Manteca de vaca, 0'50 kilos. Merluza, 34 kilos. Pan, 770 kilos. Pasta para sopa, 11 kilos. Pastas, 13 kilos. Patatas, 198 kilos Pimientos encarnados, 7 kilos. Queso manchego, 10 kilos. Queso fresco, 35 kilos. Repollo, 96 kilos.

Tocino, 20 kilos. Tomate, 73 kilos. Vino tinto, 82 litros.

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del Plan de alimentación, siendo todos ellos de primera calidad.

Dicho reglamento se halla a disposición de los oferentes en la Administración del Hospital militar de esta plaza, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los artículos que se ofrezcan se entenderá que han de ser entregados en los almacenes de los expresados establecimientos, en los días, horas y cantidades que se les ordene.

El adjudicatario que deba efectuar el depósito del 10 por 100 de su oferta, como garantía del cumplimiento de la misma, se le comunicará a la vez que la adjudicación.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1932. - D. O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, Salvador Salinas.

Núm. 4.702

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

Se hace saber: Que necesitando adquirir esta Comisión gestora, con destino al Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia, los artículos que a continuación se detallan, se hace presente para que los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid el día 30 del actual, en el local de Secretaría, sito en el Hospital Militar de la plaza, podrán presentar proposición dirigida al señor Presidente de

Oficial número 230 de 28 de Septiembre anterior, que estarán de manifiesto todos los días laborabler, de diez a doce y de diez y seis a diez y ocho horas, en la Secretaría de esta Comisión.

Los artículos que sean adjudicados tendrán que ser entregados en los almacenes de los Establecimientos para donde sean ofrecidos, en los días y horas en que se les comunique a los oferentes por los referidos Establecimientos, sin que por ello perciban remuneración alguna fuera del precio que les sea adjudicado.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso acompañar a la proposición cédula personal y recibo de la contribución industrial corrientes, como asimismo resguardo de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe de cada uno de los artículos que ofrezcan.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que estén establecidos o se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonará los arbitrios provinciales y municipales que estén en vigor.

Los oferentes que deseen tomar parte en el concurso acompañarán muestras de los artículos que ofrezcan, en las proporciones que se indican en las condiciones técnicas, cuyas muestras podrán presentarlas en la Secretaría de esta Comisión, desde la publicación de este anuncio hasta ocho días antes de la reunión de la misma.

esta Comisión, en un plazo de media hora, a partir de las quince horas de dicho día 30, ajustada al modelo de proposición que también se inserta; teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso, y que serán las publicadas en el Diario	Si algún concursante quisiera hacer oferta por mayores cantidades que las indicadas en el presente anuncio, deberá hacerlo constar así en la proposición que suscriba, señalando la cantidad total que ofrezca para atenciones de otras plazas. Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado.		
ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad y punto donde han de entregarse	
		Valladolid	Segovia
Aceite mineral Idem vegetal Acelgas Alcohol Alcachofas Azúcar Bacalao Bizcochos Café Carbón antracita Idem de cok Idem de hulla	Kilogramo Idem Idem Litro Kilogramo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	15 199 1 60 » 194 34 » 56 320 » 118'52	10 42

ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad y punto donde han de entregarse	
strength continued to the strength of the stre	SHIDAD	Valladolid	Segovia
Carbón vegetal	Q. M. Kilogramo Idem Botella Kilogramo	19'76 903 1 69 60	3'2 191 3 »
Coñac	Litro	1	»
	Botella	»	»
	Kilogramo	2	* »
Escarola	Idem	»	»
	Idem	10	»
	Idem	895	28
Idem seca	Idem	183	59
	Idem	1	»
	Número	195	5
Garbanzos	Kilogramo	119	21
	Idem	12	»
	Idem	123	28
	Número	5.042	1.122
Jabón común. Jamón magro Jerez	Kilogramo Idem Litro	323 42 1	50
Judías blancas	Kilogramo	81	22
	Idem	90	12
	Idem	182	»
Leche de vaca	Litro	3.320	424
	Bote	->	»
	Litro	175	50
LentejasLeñaLechugas	Kilogramo	69	13
	Q, M.	30	10
	Kilogramo	25	»
Lombarda	Idem Idem Idem Idem	19 16 6	» 7 0'500
Merluza	Idem Idem Idem	237	0'500 29 208 »
Pasta para sopa	Idem Idem Número	23 2 »	6 »
Patatas	Kilogramo	1.130	213
	Número	5	»
	Kilogramo	15	»
Pollos	Número	5	»
	Kilogramo	34	9
	Idem	144	38
Repollo	Idem Idem Idem	380	78 » »
Sémola	Idem	10	»
	Idem	5	»
	Litro	4	»
Tapioca	Kilogramo Idem Idem	75 175	» 16 16
Vino tinto	Litro Idem Idem	1.364 1	302 » »

Las cantidades antes dichas podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al art. 36 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12).

Valladolid, 10 de Noviembre de 1932. - D. O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, Salvador Salinas.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, según cédula personal que acompaña, expedida en, a de 193... con el número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número del concurso para proveer de artículos que cita para el Hospital Militar de esta plaza y Clínica Militar de Segovia, se compromete a efectuar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso y a los precios siguientes: (en letra).

Con arreglo a lo dispuesto, se acompaña también recibo de la contribución Industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 en la Caja general, por el importe de los articulos que ofrezca.

> de de 1932. (Firma y rúbrica).